



AYUNTAMIENTO
DE
SANTISTEBAN DEL PUERTO
(JAÉN)



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA CERRAMIENTO EXTERIOR Y CONSTRUCCIÓN DE LA FACHADA PARA SALA USOS MÚLTIPLES EN POLIDEPORTIVO C/ LA VEGA 2ª FASE.

1) DATOS GENÉRICOS:

1a) Definición del objeto del contrato

Es objeto de este Pliego la contratación promovida por el Ayuntamiento de Santisteban del Puerto consistente en la ejecución de la obra **CERRAMIENTO EXTERIOR Y CONSTRUCCIÓN DE LA FACHADA PARA SALA USOS MÚLTIPLES EN POLIDEPORTIVO C/ LA VEGA 2ª FASE**

El Código CPV que corresponde es 45212320-5

1b) Necesidad e idoneidad del contrato

Las necesidades administrativas a satisfacer, la idoneidad del objeto del contrato y la justificación del procedimiento y de los criterios de adjudicación están debidamente acreditados en el expediente.

1c) Presupuesto de licitación

El presupuesto máximo base se fija en la cantidad de 137.824,79 euros (IVA excluido).

Los licitadores deberán igualar o disminuir en su oferta el presupuesto de licitación, indicando el IVA a aplicar mediante partida independiente.

El IVA que corresponde aplicar es el 21% y asciende a la suma de 28.943,20 Euros.

Siendo el presupuesto total de: 166.767,99 €



AYUNTAMIENTO
DE
SANTISTEBAN DEL PUERTO
(JAÉN)



El presupuesto incluye la totalidad del contrato. El precio consignado es indiscutible y no se admitirá ninguna prueba de insuficiencia.

1d) Aplicación presupuestaria

El gasto derivado de esta contratación se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 337-60914 del vigente presupuesto de la Corporación.

1e) Duración del contrato y posibles prórrogas

El contrato tendrá un plazo de ejecución de 5 meses a contar desde la firma del acta de comprobación y replanteo⁽⁴⁾, sin que sea prorrogable.

(4) En los contratos en los que se cuente con proyecto de obras y sean necesarios el acta de comprobación del replanteo y el Plan de Seguridad y Salud, el plazo de ejecución se contará desde la fecha de formalización del acta de comprobación del replanteo, si ya ha sido notificada la aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo elaborado por el contratista. En caso contrario, el inicio de las obras se contará desde la fecha de la citada notificación o del acta de inicio de las obras.

El acta de comprobación del replanteo se extenderá en el plazo máximo de un mes, a contar desde la formalización del contrato, salvo casos excepcionales y justificados, de acuerdo con el artículo 237 LCSP.

1f) Valor estimado⁽⁵⁾

El valor estimado del contrato, a efectos de lo que dispone el artículo 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), es de 137.824,79 €, IVA excluido.

Todas las menciones de este Pliego a cuantías, importes, valores, presupuestos o equivalentes se entenderán referidas sin IVA, salvo que expresamente se disponga lo contrario.

1g) Tramitación del expediente y procedimiento de adjudicación



AYUNTAMIENTO
DE
SANTISTEBAN DEL PUERTO
(JAÉN)



La contratación, que se tramitará de forma *ordinaria* y no está sujeta a regulación armonizada se llevará a cabo a través de procedimiento abierto simplificado y adjudicación mediante:

- La aplicación de dos criterios, el precio y plazo de ejecución, en virtud de lo establecido en los artículos 145 y 159 de la LCSP

1h) Importe máximo de los gastos de publicidad⁽⁷⁾

El importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación de esta contratación, que deberá abonar el contratista, será de 0 euros.

1i) Documentación a presentar, forma y contenido de las proposiciones⁽⁸⁾

⁽⁸⁾De acuerdo con las previsiones de las Disposiciones Adicionales 16ª y 17ª de la LCSP será necesario adaptar esta cláusula a los sistemas de Administración electrónica que se implementen a nivel corporativo. A los expresados efectos, hay que tener en cuenta que las empresas licitadoras, cuando se admita la tramitación electrónica y así se haga constar en los Pliegos, podrán optar por presentar las ofertas electrónicamente mediante la aplicación correspondiente.

La documentación para tomar parte en esta licitación se presentará dentro del plazo que se establezca en el anuncio correspondiente (20 días desde el día siguiente a la publicación en el perfil del contratante **12 de marzo de 2020**), en el Registro General del Ayuntamiento de Santisteban del Puerto Plaza Mayor nº 15, 23250 Santisteban del Puerto, de lunes a viernes laborables, de 8 horas a 14 horas. La documentación también se podrá enviar por correo. En este caso, la documentación deberá entregarse antes de las 14 (horas) del día 1 de abril de 2020 en la Oficina de Correos y dentro del plazo máximo establecido en el anuncio correspondiente, siendo anunciado su envío a través de télex, telegrama o fax al número 953 40 24 24 el mismo día de su presentación, sin exceder el plazo para la presentación de las proposiciones.



AYUNTAMIENTO
DE
SANTISTEBAN DEL PUERTO
(JAÉN)



Transcurrido el plazo de 5 días desde dicha fecha, la documentación no será admitida en ningún caso.

La documentación deberá estar firmada por el licitador y presentarse en *dos sobres* en los términos siguientes:

En este caso contemplaremos la presentación de dos sobres

SOBRE NÚMERO 1 "Documentación Administrativa" que incluirá preceptivamente, los siguientes documentos:

- 1.- Declaración responsable contemplada en el Anexo I de este pliego, en la que el licitador o persona que lo represente indique que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, y que sustituye a la documentación contemplada en los apartados 1 a 8 de la cláusula 18 del presente pliego.
- 2.- Declaración responsable contemplada en el Anexo II de este pliego, en la que el licitador o persona que lo represente indique que cumple los requerimientos legales en materia social y laboral.
- 3.- La documentación reseñada en la cláusula 1j) del presente pliego.

ADVERTENCIA

La documentación contenida en el sobre precedente no puede incluir ninguna información que permita conocer el contenido del sobre relativo a la proposición de los criterios evaluables de forma automática. El incumplimiento de esta obligación lleva aparejada la exclusión de la licitación.

SOBRE NÚMERO 2 "Criterios evaluables de forma automática"

En el Sobre "2" se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo III al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo



AYUNTAMIENTO
DE
SANTISTEBAN DEL PUERTO
(JAÉN)



que la Administración estime fundamental para considerar la oferta Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que le hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos y que figuran en el presente Pliego, concretamente en la cláusula 1k), numerada e indexada

1j) Condiciones mínimas y medios para acreditar la solvencia económica y financiera y profesional o técnica y otros requerimientos.

El licitador deberá cumplir las siguientes condiciones⁽¹²⁾:

. Disponer de la siguiente solvencia:

a) Solvencia económica y financiera

. Medios:

- Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

Importe mínimo:

137.824,99€



AYUNTAMIENTO
DE
SANTISTEBAN DEL PUERTO
(JAÉN)



- Volumen anual de negocios

Importe mínimo:

200.000€

. Acreditación documental:

- Certificado de seguro por riesgos profesionales.
- Declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa
- En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

b) Solvencia profesional o técnica

. Medios y acreditación documental:

- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término.
- Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

c) Clasificación empresarial como medio alternativo para acreditar la solvencia económica y técnica⁽¹³⁾.

No se precisa



AYUNTAMIENTO
DE
SANTISTEBAN DEL PUERTO
(JAÉN)



1k) Criterios de adjudicación⁽¹⁸⁾

(18) En caso de que haya que acreditar alguno de los criterios, habrá que detallar la documentación exigible. Los criterios, que deben estar vinculados al objeto del contrato, pueden ser, además del precio, entre otros, la calidad, el plazo de ejecución, las características medioambientales o sociales, la rentabilidad, el valor técnico, las características estéticas o funcionales, la disponibilidad, el mantenimiento o el servicio post venta.

La oferta más beneficiosa se deberá determinar sobre la base del precio o coste, utilizando un planteamiento que atienda a la relación coste-eficacia, como el cálculo del coste del ciclo de vida.

Los criterios a tener en cuenta a la hora de considerar qué proposición garantiza la mejor relación calidad-precio serán, de forma decreciente, los que se indican a continuación, de acuerdo con la ponderación que se detalla para cada uno de ellos:

. Criterios evaluables de forma automática⁽²⁰⁾

Pluralidad de Criterios

CRITERIO 1 Precio ofrecido. Ponderación: hasta 15 puntos

Se toma como base para el cálculo el precio total establecido en el proyecto. Se valorará como puntuación máxima la baja mayor y la que coincida con el precio del proyecto (sin baja) con 0 puntos. El resto se puntuará proporcionalmente entre ambas.

No se admitirán ofertas con un precio total superior al previsto en el proyecto.

Se considerará como baja desproporcionada o anormal conforme a lo dispuesto en la cláusula 1ª)

En todo caso, el Ayuntamiento se reserva la facultad de adjudicar el contrato a quien reúna, a su entender, la mejor relación calidad-precio de acuerdo con los criterios señalados o de declararlo desierto en los términos que señala el artículo 150.3 LCSP.

CRITERIO 2 Plazo de Ejecución. Ponderación: hasta 10 Puntos

Se toma como base para el cálculo el plazo establecido en el proyecto (5 meses/150 días naturales). Se valorará como puntuación máxima la baja mayor y con cero (0), la



AYUNTAMIENTO
DE
SANTISTEBAN DEL PUERTO
(JAÉN)



oferta que coincida con el plazo del proyecto. El resto se puntuará proporcionalmente entre ambas.

No se admitirán ofertas con un plazo superior al previsto en el proyecto, ni se admitirán bajas superiores al 20% de la duración del proyecto

Se considerará como baja desproporcionada o anormal conforme a lo dispuesto en la cláusula 1ª)

Así mismo y en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el citado artículo 152 del TRLCSP, la presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirán los efectos que se determinan en el artículo 86, apartados 1, 2 y 3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Total: 25 puntos

1l) Criterios de preferencia en caso de empate entre proposiciones⁽²¹⁾

El orden de prelación en caso de empate entre proposiciones desde el punto de vista de los criterios de adjudicación será el siguiente:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 147 LCSP referidos, básicamente, a condiciones sociales de los licitadores.

1m) Plazo para la adjudicación⁽²²⁾

⁽²²⁾ Para establecer el plazo de adjudicación hay que tener en cuenta que, conforme al artículo 159 LCSP: El plazo para valorar las proposiciones, cuando se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, no podrá ser superior a siete días.



AYUNTAMIENTO
DE
SANTISTEBAN DEL PUERTO
(JAÉN)



El plazo para que la empresa que haya obtenido la mejor puntuación constituya la garantía definitiva y aporte la documentación preceptiva recogida en el artículo 159, f) 4º LCSP, es de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En caso de que la oferta que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja, el trámite de audiencia al licitador afectado no podrá ser superior a cinco días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Por último, presentada la garantía definitiva y, en su caso, previa fiscalización del compromiso de gasto por la Intervención, la adjudicación deberá producirse en un plazo no superior a cinco días.

. La adjudicación se realizará dentro del plazo de 17 días a contar desde la fecha de apertura de las ofertas recibidas, de acuerdo con la justificación que consta en el expediente.

1n) Variantes

. Los licitadores no podrán presentar variantes en sus ofertas.

1ñ) Proposiciones anormalmente bajas

En la licitación con un único criterio de adjudicación, se considerarán ofertas anormalmente bajas aquellas incluidas en los supuestos previstos en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP).

.En la licitación con más de un criterio de adjudicación⁽²³⁾:

(23) Los límites para determinar la existencia de una oferta anormalmente baja se han de fijar en el pliego, deben ser objetivos, referirse a todos los criterios de adjudicación, establecerse con carácter específico para cada tipo de contrato, sus características y el sector de actividad de que se trate, así como hacer referencia al conjunto de todas las ofertas válidamente presentadas y siempre será necesaria la audiencia al licitador cuya oferta resulte anormalmente baja.

-Para determinar que una proposición no puede ser cumplida por ser anormalmente baja se considerarán globalmente los criterios objetivos fijados contrastados con la



AYUNTAMIENTO
DE
SANTISTEBAN DEL PUERTO
(JAÉN)



oferta presentada, de acuerdo con los parámetros objetivos para cada uno de los criterios siguientes⁽²⁴⁾:

Conforme a lo dispuesto en la cláusula 1k)

1o) Garantía provisional

. No se exige la constitución de garantía provisional, de conformidad con lo establecido en el artículo 159.4, b) LCSP.

1p) Garantía definitiva

. La garantía definitiva a constituir por el licitador que haya presentado la oferta con mejor relación calidad-precio será la correspondiente al 5% del importe de adjudicación ⁽²⁶⁾.

(26) La garantía definitiva del 5% se aplicará sobre el importe de adjudicación de cada lote, excepto cuando el importe del contrato se determine en función de precios unitarios, en cuyo caso el importe de la garantía se aplicará atendiendo el presupuesto de licitación.

En los contratos de obras la constitución de la garantía definitiva será obligatoria (artículo 107.1 in fine LCSP).

La garantía definitiva podrá prestarse mediante cualquiera de las formas previstas en el artículo 108.1 LCSP.

Además, la garantía definitiva podrá instrumentarse mediante retención en el precio *no aplica*

1q) Presentación de documentación y constitución de la garantía definitiva del licitador propuesto como adjudicatario



AYUNTAMIENTO
DE
SANTISTEBAN DEL PUERTO
(JAÉN)



El licitador que haya presentado la mejor oferta antes de la adjudicación y dentro del plazo de siete días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento previsto en el artículo 159, f), 4º LCSP, deberá:

.Acreditar la constitución de la garantía definitiva

.Presentar los siguientes documentos:

a) La documentación que acredite la personalidad del empresario, mediante DNI o documento que lo sustituya. Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, aparte de su DNI, debe aportar la escritura de nombramiento de cargo social o bien el poder notarial para representar a la persona o entidad, y la escritura de constitución o adaptación, en su caso, de la sociedad o entidad, y/o aquella en que conste el último objeto social vigente, en el que deberán estar comprendidas las prestaciones objeto del contrato. Asimismo, los actos y acuerdos contenidos en las escrituras antes señaladas deberán estar inscritos en el correspondiente Registro cuando la mencionada inscripción les sea exigible. En el caso de que no lo fuera, la capacidad de obrar se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

La documentación que acredite la representación y las facultades del licitador deberá ser validada por la Secretaría del Ayuntamiento.

Las empresas no españolas pertenecientes a Estados miembros de la Unión Europea, deberán acreditar su capacidad de obrar en los términos establecidos en los artículos 67 y 84 LCSP.

b) Los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



AYUNTAMIENTO
DE
SANTISTEBAN DEL PUERTO
(JAÉN)



c) La documentación que acredite la habilitación profesional, la solvencia económica y financiera y técnica o profesional

d) El compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.

e) La documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.

Caso de no presentarse la garantía definitiva o la documentación reseñada en el plazo previsto, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 150.2 LCSP.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el licitador propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente licitador en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.

En el supuesto de que el empresario tenga que presentar cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores, la misma se tendrá que aportar en el plazo de siete días hábiles establecido para presentar la garantía definitiva.

1r) Formalización del contrato

. El contrato se formalizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153 LCSP.

Por tratarse de un contrato no susceptible de recurso especial⁽²⁷⁾, el adjudicatario se obliga a formalizarlo en documento administrativo en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación de la adjudicación.



AYUNTAMIENTO
DE
SANTISTEBAN DEL PUERTO
(JAÉN)



En el supuesto de que el adjudicatario sea una unión temporal de empresas, ésta deberá hallarse formalmente constituida antes de la formalización del contrato.

(27) En caso de expedientes configurados en varios lotes, para determinar si procede o no recurso especial, deberán considerarse todos los lotes en su conjunto, sobre la base de que la adjudicación, en estos casos, es única y en consonancia con el artículo 101.12 LCSP que prevé que el cálculo del valor estimado del contrato ha de incluir la totalidad de los lotes.

2) DATOS RELATIVOS A LA FASE DE EJECUCIÓN:

2a) Derechos y obligaciones de las partes

Los derechos y las obligaciones de las partes serán, además de los indicados en las cláusulas de los datos específicos del contrato, aquellos que resulten de la documentación contractual y la normativa aplicable, y en particular los siguientes:

. El contratista se obliga a adecuar su actividad, en el marco de su relación con el Ayuntamiento de Santisteban del Puerto, a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, de objetividad y de transparencia. En particular se obliga a:

a) Facilitar al Ayuntamiento de Santisteban del Puerto la información establecida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.

b) Comunicar al Ayuntamiento de Santisteban del Puerto las posibles situaciones de conflicto de intereses u otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente contratación y puedan poner en riesgo el interés público.



AYUNTAMIENTO
DE
SANTISTEBAN DEL PUERTO
(JAÉN)



c) No llevar a cabo ningún acuerdo con otros operadores económicos que, en el marco de esta contratación, no respeten los principios de libre mercado y de competencia competitiva, absteniéndose de realizar cualquier práctica colusoria.

d) Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar la relación contractual en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.

. El contratista se obliga a facilitar toda la documentación que le sea requerida en relación con sus subcontratistas (*en caso de estar prevista la subcontratación*) o suministradores en los términos del artículo 217 LCSP.

2b) Condiciones especiales de ejecución

. Las condiciones especiales de ejecución del contrato serán las que se indican a continuación y su incumplimiento constituirá infracción grave en los términos establecidos por el artículo 71.2,c) LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula 2f) del presente Pliego⁽²⁸⁾.

⁽²⁸⁾ *Cabe introducir consideraciones de tipo medioambiental o social de acuerdo con el artículo 202 LCSP.*

Posibilidad de definir, como obligaciones esenciales, algunas de las condiciones especiales de ejecución. El incumplimiento de las obligaciones esenciales es causa de resolución de acuerdo con el artículo 211.1,f) LCSP, aunque, de acuerdo con la cláusula 2f) del presente Pliego, es causa de resolución el incumplimiento de cualquier obligación contractual, sea o no esencial.

O bien

. No proceden.



AYUNTAMIENTO
DE
SANTISTEBAN DEL PUERTO
(JAÉN)



2c) Modificación del contrato⁽²⁹⁾

(29) Si la modificación no es posible según los términos establecidos en la LCSP, se procederá a la resolución del contrato y a la celebración de uno nuevo, con la advertencia de que el contratista, si la causa de resolución no le es imputable, tendrá derecho a una indemnización del 3% del importe de la prestación que no lleve a cabo (artículos 211.1,g) y 213.4 LCSP).

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 LCSP.

Se prevé la modificación del contrato, justificándolo en el expediente, de acuerdo con⁽³⁰⁾:

(30) De acuerdo con el artículo 204 LCSP, el contenido, los límites y las condiciones de la modificación deben detallarse de forma clara, precisa e inequívoca, de manera que la concurrencia de las circunstancias que den lugar a la modificación se puedan verificar de forma objetiva, así como la expresa indicación del porcentaje al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que se ha de seguir, debiendo indicar que este porcentaje se ha de tener en cuenta a la hora de calcular el valor estimado del contrato.

a) Las condiciones, el contenido y los límites siguientes:
no procede

b) El siguiente importe⁽³¹⁾:

No se prevé la modificación del contrato.

2d) Régimen de pago

La dirección facultativa de la obra expedirá mensualmente las certificaciones de obra a efectos de su pago.

El pago se realizará por el Ayuntamiento en los plazos establecidos en el artículo 198.4 LCSP, sin perjuicio de que se pueda exigir al contratista la presentación de los



AYUNTAMIENTO
DE
SANTISTEBAN DEL PUERTO
(JAÉN)



documentos de cotización del personal destinado a la ejecución del contrato, a efectos de comprobar que se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Las facturas deben presentarse en el Punto General de Entrada de Facturas electrónicas (FACE) y en el registro de Facturas del Ayuntamiento de Santisteban del Puerto y han de incluir la identificación del destinatario de la contratación: Alcaldía.

Las sociedades anónimas, las sociedades de responsabilidad limitada y el resto de entidades comprendidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público deben presentar facturas electrónicas de acuerdo con la normativa vigente, cumpliendo los requerimientos técnicos detallados en el portal de trámites del proveedor de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santisteban del Puerto. (*no disponible*).

En todas las facturas electrónicas la identificación de los centros gestores destinatarios se hará mediante los siguientes códigos DIR3 (*especificarlos*):

.....

2e) Revisión de precios

. No se admite la revisión de precios, de acuerdo con la justificación que consta en el expediente.

2f) Causas de resolución

Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en los artículos 211 y 245 LCSP, las siguientes:



AYUNTAMIENTO
DE
SANTISTEBAN DEL PUERTO
(JAÉN)



- . El hecho de incurrir el contratista en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con la Administración Pública establecidas en el artículo 71 LCSP o en el presente Pliego durante la ejecución del contrato, cuando a criterio del Ayuntamiento de Santisteban del Puerto puedan derivarse perjuicios para el interés público.
- . El incumplimiento de cualquier obligación contractual, sin perjuicio de lo que dispone la cláusula siguiente, referida a las penalidades.
- . La no presentación, por parte del contratista, del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo dentro del plazo establecido en la cláusula 3c),3 de este Pliego; así como la no realización de las reparaciones que, por razón de defectos u omisiones se le pongan de manifiesto dentro del plazo que establece la misma cláusula.

2g) Penalidades⁽³²⁾

(32) El incumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo 215 LCSP para proceder a la subcontratación podrá comportar la imposición de una penalidad de hasta un máximo del 50% del importe del subcontrato, de acuerdo con el artículo 215.3 LCSP.

En caso de que el Ayuntamiento de Santisteban del Puerto opte por no resolver el contrato, se impondrán al contratista las siguientes penalidades:

- . Por el incumplimiento del plazo, total o parcial, se impondrá:
 - a) Una penalidad diaria en la proporción de 0,20 por cada 1.000 euros del precio del contrato/presupuesto del contrato.

Por ejecución defectuosa: de conformidad con el siguiente régimen de infracciones y penalidades:

- 1.-Infracción leve.
 - No acatar las instrucciones dictadas por la dirección del contrato



AYUNTAMIENTO
DE
SANTISTEBAN DEL PUERTO
(JAÉN)



La penalidad consistirá en un porcentaje de hasta **el 2 % del** presupuesto del contrato.

2.-Infracción grave.

- La no realización de las prestaciones o la realización de las mismas de forma defectuosa, con repercusión para la salubridad e higiene pública e incumplimiento de la normativa legal.

- La reiteración de dos faltas leves.

- Se define como infracción grave toda ejecución defectuosa del contrato que suponga una perturbación en la ejecución del objeto del mismo sin que impida su ejecución.

La penalidad consistirá en un porcentaje de hasta **el 5 % del presupuesto** del contrato.

3.- Infracción muy grave

- El ocultamiento o falseamiento de información sobre asuntos relacionados con la realización de la obra.

- No iniciar las obras dentro del plazo establecido.

- Comenzar las obras sin disponer de todos los medios exigibles y definidos.

- Paralización o no prestación de las obras contratadas.

- La mala práctica en la ejecución de las prestaciones por desconocimiento técnico y/o incumplimiento de plazos de ejecución determinados.

- Contravenir instrucciones técnicas dadas por escrito, insistiendo en la mala práctica que éstas vienen a corregir.

- Ceder, subarrendar o traspasar en todo o, en parte, la obra, sin previa autorización del Ayuntamiento.

- Incumplimiento de las obligaciones laborales o de Seguridad Social, así como en lo referido a la Seguridad y Salud de los trabajadores.

- La reiteración de dos faltas graves.

- No aportar las mejoras a las que la empresa se comprometa en su oferta.

- Incumplimiento de la normativa laboral y de seguridad social.

- Incumplimiento de la obligación de estar al corriente de las obligaciones tributarias.



AYUNTAMIENTO
DE
SANTISTEBAN DEL PUERTO
(JAÉN)



- Y en todo caso se entenderá como infracción muy grave toda ejecución defectuosa del contrato que impida su ejecución o que suponga el incumplimiento de las condiciones esenciales de la ejecución del mismo.

La penalidad consistirá en un porcentaje de hasta **el 10 % del presupuesto** del contrato

Procedimiento:

Para la imposición de las penalizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de cinco días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Alcalde o Concejales en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El procedimiento de imposición de penalidades deberá iniciarse en cualquier momento del período de duración del contrato.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de las certificaciones que se expidan para el pago del servicio realizado por el adjudicatario. Si el importe de la penalidad es superior a la certificación emitida, se deducirá en varias certificaciones consecutivas. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

2h) Plazo de recepción de las prestaciones del contrato

. No se establece plazo especial de recepción y regirá el plazo general de un mes a contar desde la entrega o la realización del objeto del contrato, recepción que deberá formalizarse mediante el correspondiente documento acreditativo.

2i) Plazo de garantía del contrato⁽³⁴⁾



AYUNTAMIENTO
DE
SANTISTEBAN DEL PUERTO
(JAÉN)



⁽³⁴⁾ *El artículo 111.5 LCSP prevé la reducción del plazo de devolución de la garantía de un año a seis meses para las PYMES.*

De acuerdo con el artículo 210.3 LCSP ha de fijarse un plazo de garantía que, para el contrato de obras será como mínimo de un año, excepto casos especiales, de conformidad con lo establecido en el artículo 243.3 LCSP.

. Se fija un plazo de garantía de un año a contar desde la fecha de recepción y/o conformidad de la prestación contratada.

⁽³⁵⁾ *Para los contratos de obras, véase el artículo 243.4 LCSP.*

2j) Cesión del contrato

. No se admite la cesión del contrato, atendida su naturaleza de acuerdo con la justificación que consta en el expediente.

2k) Subcontratación⁽³⁶⁾

⁽³⁶⁾ *En los contratos de obras, en caso de que se prevea la subcontratación, deberá añadirse a la redacción de la cláusula la siguiente mención:*

"Se deberán tener en cuenta las previsiones de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

El contratista deberá obtener un Libro de subcontratación habilitado por la autoridad laboral antes del inicio de la obra. En este Libro el Jefe de obra o la persona designada expresamente por la empresa contratista, deberá reflejar las subcontrataciones realizadas en la obra.

Anotada la subcontratación en el Libro, el Jefe de obra deberá comunicarla al Coordinador de seguridad y salud de acuerdo con lo previsto en los artículos 13 y siguientes del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción."

. El contratista solamente podrá subcontratar válidamente la realización del contrato, mediante comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento de Santisteban del Puerto



AYUNTAMIENTO
DE
SANTISTEBAN DEL PUERTO
(JAÉN)



del subcontrato a celebrar, y de conformidad con los requisitos señalados en el artículo 215 LCSP.

2l) Confidencialidad de la información

De acuerdo con lo establecido en el artículo 133.2 LCSP, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con motivo de la ejecución del contrato.

El deber de confidencialidad tendrá una vigencia de cinco años⁽³⁷⁾ a contar desde aquel en que tenga conocimiento de la información de referencia.

(37) Este plazo se podrá ampliar conforme al artículo 133.2 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 133.1 LCSP, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los licitadores y designada, de forma expresa y justificada, por éstos como confidencial.

En caso de falta de indicación se entenderá que la documentación facilitada no tiene carácter confidencial.

2m) Régimen jurídico de la contratación

El régimen jurídico del contrato lo constituye este Pliego de cláusulas administrativas particulares, el proyecto de la obra, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y la restante normativa legal aplicable.

2n) Notificaciones⁽³⁸⁾



AYUNTAMIENTO
DE
SANTISTEBAN DEL PUERTO
(JAÉN)



Las notificaciones derivadas del expediente de contratación se efectuarán por medios electrónicos, en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El acceso a las notificaciones electrónicas se efectuará por el representante legal o las personas autorizadas en el apartado de notificaciones de la página web de la Sede Electrónica (<http://pst.santistebandelpuerto.es/perfil/index.php/santistebandelpuerto>).

⁽³⁸⁾ *Está cláusula está sujeta a los sistemas de implementación de notificación electrónica que se establezcan a nivel corporativo.*

2ñ) Obligaciones laborales, sociales, fiscales, de protección de datos personales y medioambientales del contratista

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de seguridad y salud en el trabajo, de prevención de riesgos laborales, de integración social de las personas con discapacidad, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, fiscal, de protección de datos personales, y en materia medioambiental.

2o) Seguros

. El contratista se obliga a disponer de una póliza de seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo de 525.000 euros⁽³⁹⁾

⁽³⁹⁾ *A cuantificar en función del riesgo potencial*

2p) Lugar de realización del objeto del contrato



AYUNTAMIENTO
DE
SANTISTEBAN DEL PUERTO
(JAÉN)



El lugar fijado para la realización de las obras objeto del contrato es Polideportivo Calle de La Vega

2q) Responsable del contrato

. Se designa responsable del contrato, con las funciones previstas en el artículo 62 LCSP, a Ayuntamiento de Santisteban del Puerto, La Alcaldesa⁴⁰⁾.

⁽⁴⁰⁾ *En los contratos de obras las facultades del responsable del contrato se entenderán sin perjuicio de las que correspondan al Director Facultativo de la obra (artículo 62.2 LCSP).*

El responsable del contrato no podrá, en ningún caso, ni por cuenta propia ni ajena, intervenir en este proceso de contratación como licitador.

En todo caso, la imposibilidad de intervención afectará a las personas jurídicas en cuyo capital aquel o su cónyuge, conviviente y/o descendientes sobre los que tenga la representación legal ostenten una participación superior al 10% y/o sean administradores.

2r) Protección de datos de carácter personal

Conforme al artículo 5 de la LOPD, se informa que los datos de carácter personal suministrados por el licitador durante el procedimiento de contratación o aportados por el contratista durante la ejecución del contrato serán incluidos en los ficheros de los que es responsable el Ayuntamiento de Santisteban del Puerto los cuales serán objeto de tratamiento exclusivamente para la gestión del presente expediente de contratación y por el tiempo estrictamente necesario para su cumplimiento, siempre que una ley no disponga lo contrario, y solamente serán cedidos con su consentimiento o si lo autoriza una ley.



AYUNTAMIENTO
DE
SANTISTEBAN DEL PUERTO
(JAÉN)



Los afectados podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición o cualquier otro derecho que les corresponda legalmente, dirigiendo su solicitud al Registro General del Ayuntamiento de Santisteban del Puerto

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este contrato no se prevé ningún tratamiento de datos [*en caso contrario, deberá redactarse de manera distinta esta cláusula*]. Por este motivo el contratista no podrá acceder a los documentos, archivos, sistemas y soportes que contengan datos de carácter personal sin autorización expresa del órgano competente del Ayuntamiento de Santisteban del Puerto. En el caso de que el personal vinculado a la empresa adjudicataria acceda, directa o indirectamente, a datos o informaciones de carácter personal, la empresa le exigirá el cumplimiento del deber de secreto respecto a los datos e informaciones a que haya accedido en el desarrollo de la actividad o servicio prestado, incluso después de finalizar la relación contractual, y la inmediata comunicación de este hecho al Ayuntamiento.

En caso de acceso a datos personales el contratista se obliga a cumplir las prescripciones previstas en la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal, y, en especial, las contenidas en el artículo 12, números 2 al 4, de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y en el Reglamento de desarrollo de la Ley de protección de datos, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

3) DATOS ESPECÍFICOS:

3a) Delegación y personal de obra del contratista

El Delegado de obra designado por el contratista deberá tener la capacidad técnica necesaria, que se concreta en Arquitecto técnico



AYUNTAMIENTO
DE
SANTISTEBAN DEL PUERTO
(JAÉN)



Si procede, el contratista se obliga a designar un suplente con las mismas características.

3b) Gastos como consecuencia de ensayos y análisis de materiales y unidades de obra

El Director de las obras puede ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes y los gastos que se originen serán a cargo del contratista en su totalidad.

3c) Plan de seguridad y salud

El contratista estará obligado a elaborar un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, en aplicación del Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de Seguridad y Salud y en los términos que establece el artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre. Así mismo, durante la ejecución de los trabajos, el adjudicatario estará obligado al cumplimiento de los principios generales aplicables durante la ejecución de la obra contenidos en los artículos 10 y 11 y en el Anexo IV del citado Real Decreto y obligaciones concordantes.

(En caso de división del contrato en lotes se exigirá un Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo para cada uno de los lotes).

En caso de que el contratista sea un trabajador autónomo, quedará obligado también a la elaboración del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo a que se refiere el párrafo anterior, si bien puede asumir esta obligación efectuando el encargo al técnico competente que considere oportuno, sin que este hecho pueda comportar ningún aumento del precio del contrato a que se refiere este Pliego.

Igualmente se obliga el trabajador autónomo al cumplimiento de los principios contemplados en los artículos 10 y 11 y Anexo IV y especialmente en el artículo 12 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, así como a cumplir exacta y fielmente las



AYUNTAMIENTO
DE
SANTISTEBAN DEL PUERTO
(JAÉN)



instrucciones que reciba de la dirección facultativa y del Ayuntamiento de Santisteban del Puerto.

En caso de que el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo no obtenga la conformidad previa del servicio promotor, se requerirá al contratista para que, en un nuevo plazo de diez días hábiles, realice las enmiendas que se le indiquen.

3d) Acta de comprobación del replanteo y de inicio de las obras

Dentro de un plazo no superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato se procederá en presencia del contratista a efectuar la comprobación del replanteo y se extenderá un acta del resultado que será firmada por el contratista y por la dirección facultativa de la obra.

Cuando el resultado de la comprobación del replanteo sea conforme, la Dirección facultativa autorizará expresamente el inicio de las obras en la misma acta, siempre que se haya notificado al contratista el acuerdo de aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En caso de no haberse notificado, esta incidencia se hará constar en el acta de comprobación del replanteo, y el contratista y el Ayuntamiento de Santisteban del Puerto, firmarán un acta de inicio de las obras en un plazo máximo de días naturales contados a partir del siguiente al de dicha notificación.

Santisteban del Puerto a 12 de marzo de 2020.



La Alcaldesa,

Fdo. María Dolores Sánchez Pliego.



Ante Mi,

El Secretario

Fdo. Agustín Latorre.



AYUNTAMIENTO
DE
SANTISTEBAN DEL PUERTO
(JAÉN)



ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL LICITADOR INDICANDO QUE CUMPLE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

D./Dña en nombre y representación de la Sociedad

....., con C.I.F.

DECLARA:

Que la empresa a la que representa, cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y en concreto las exigidas en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente

Santisteban del Puerto, de de

Fdo.:

(Firma de la persona física o representante legal, en su caso)

A/A Sr. Alcalde – Presidente Excmo. Ayuntamiento de Santisteban del Puerto



AYUNTAMIENTO
DE
SANTISTEBAN DEL PUERTO
(JAÉN)



ANEXO II

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS LEGALES EN MATERIA SOCIAL Y LABORAL POR PARTE DE LOS LICITADORES

Don/Doña: _____ con residencia en
_____ provincia de _____ calle
_____ DNI: _____ en nombre propio o
representando a la entidad _____ (indicar denominación,
domicilio social y CIF), bajo su personal responsabilidad y ante el órgano de
contratación, en el procedimiento de adjudicación del contrato:

OBRA CERRAMIENTO DE SALA USOS MÚLTIPLES EN POLIDEPORTIVO C/
LA VEGA

DECLARA

Que la oferta que presenta garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables en función de la rama de actividad de que se trate, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias enumeradas en el anexo X de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.

Que la empresa a la que representa

- a) Tiene más de 50 trabajadores y cumple la reserva mínima del 2% de trabajadores con discapacidad o ha adoptado las medidas legalmente previstas.
- b) No tiene más de 50 trabajadores.



AYUNTAMIENTO
DE
SANTISTEBAN DEL PUERTO
(JAÉN)



Santisteban del Puerto , de de

Fdo.:

(Firma de la persona física o representante legal, en su caso)

A/A Sr. Alcalde – Presidente Excmo. Ayuntamiento de Santisteban del Puerto



AYUNTAMIENTO
DE
SANTISTEBAN DEL PUERTO
(JAÉN)



ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña....., con DNI
número.....en nombre (propio) o (de la empresa que
representa)..... con CIF/NIF..... y
domicilio fiscal

.....en.....calle.....
.....número.....enterado del anuncio publicado en el

perfil de contratante y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen para la adjudicación del contrato de OBRA CERRAMIENTO DE SALA USOS MÚLTIPLES EN POLIDEPORTIVO C/ LA VEGA, de Santisteban del Puerto se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones en los términos siguientes:

1. Precio de....., € (en número y letra), lo que supone una baja respecto del precio de licitación (por un importe de €) de€, al que corresponde por IVA la cuantía de€, (en número y letra), totalizándose la oferta en€ (en número y letra),

2. Plazo de ejecución dedías naturales (siendo el plazo máximo de 5 meses/150 días naturales).

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Fecha y firma del licitador.